



## **ANEXO C**

### **MODIFICACIÓN AL TÍTULO V DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**

#### **RESOLUCIÓN AN No.6221-Elec. de 19 de junio de 2013**

“Por la cual se aprueba la modificación el Título I, II y V del Reglamento de Distribución y Comercialización, aprobados mediante las Resoluciones AN No.1231-Elec de 25 de octubre de 2007 y Resolución AN No.411-Elec de 16 de noviembre de 2006 y sus modificaciones.”

## **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MODIFICACIÓN AL TÍTULO V DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**

Artículo 4 “Condiciones para la conexión del suministro eléctrico son las siguientes:

- a) No registrar deudas pendientes por suministro de energía eléctrica u otro concepto resultante de este reglamento. La deuda por parte del cliente anterior del sitio donde se va a prestar el servicio, no será motivo para condicionar, suspender o cortar el suministro al nuevo cliente.
- b) Firmar el correspondiente contrato de suministro, previa presentación de la siguiente información:
  - (i) Copia de la cédula de identidad personal o pasaporte (o carné de la Dirección de Migración y Naturalización) en el caso de extranjeros para persona natural. Copia del certificado de Registro Público de la Sociedad Anónima para la persona jurídica.
  - (ii) En caso de que la persona natural o el representante legal de una sociedad no pueda asistir personalmente a firmar el contrato de suministro, se deberá aportar:
    - Para persona natural: Carta de autorización original con copia de la cédula del otorgante y del autorizado.
    - Para persona jurídica: Poder notariado y copia de cédula del poderdante (otorgante) y apoderado (autorizado).
  - (iii) Para los inmuebles o instalaciones nuevas no ocupadas, copia del permiso de ocupación.
  - (iv) En los casos de clientes tales como construcciones, exposiciones, ferias, circos, etc. que requieran un suministro de carácter temporal, deberán presentar la habilitación correspondiente para su funcionamiento emitida por autoridad competente.
- c) Presentar certificación de buen historial de pago o referencias de crédito recientes, es decir que no exceda un periodo de 5 años de la fecha en que se realiza la solicitud. En ausencia de éstas, el solicitante deberá pagar el depósito de garantía establecido en el presente reglamento.
- d) Pagar el derecho de conexión de acuerdo al pliego tarifario vigente.
- e) En edificaciones nuevas el punto de interconexión debe estar ubicado en un sitio accesible a la empresa de distribución de acuerdo con las normas de construcción.
- f) El cliente será responsable sobre la propiedad en la que se instalará el suministro ante cualquier reclamo o conflicto de la propiedad entre terceros o particulares.
- g) Las solicitudes del servicio eléctrico podrán realizarse en las agencias autorizadas de la empresa distribuidora o por vía electrónica. En el caso de que sea por medio electrónico toda la documentación podrá enviarse a través de este mismo medio, al igual que la certificación de los pagos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V.15 de este Reglamento.”

## **“CAPITULO V.15: SOLICITUD DE SERVICIO ELÉCTRICO POR VÍA ELECTRÓNICA**

Artículo 1 Las empresas distribuidoras habilitarán una opción informática para que los clientes puedan optar por solicitar el servicio de energía eléctrica por medio de correo electrónico o a través de la página web de la empresa distribuidora.

Para realizar este trámite será necesario que el cliente cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de este Título del RDC y envíe o adjunte la documentación requerida para la solicitud.

Artículo 2 Las empresas distribuidoras contarán en su página Web, con un formulario para la solicitud de servicio de energía eléctrica al cual el solicitante pueda tener acceso, o lo enviará al cliente mediante correo electrónico en caso de que lo solicite. El modelo de Contrato de Suministro deberá estar disponible en la Web de la empresa para su descarga. El formulario deberá indicar los documentos solicitados en el artículo 4 del Capítulo V.1. En el caso del Contrato de Suministro, se deberá adjuntar la copia firmada (escaneada).

La empresa distribuidora contará con un plazo de 48 horas para validar los documentos aportados y determinar si cumplen con los parámetros exigidos por la regulación. Durante el plazo antes señalado, la empresa distribuidora le remitirá al cliente un correo indicando si la solicitud es viable y proporcionará el número único de atención de su solicitud para que éste pueda darle seguimiento.

En caso de que falten documentos, que no sea viable o se rechace la solicitud, la empresa distribuidora le remitirá al cliente un correo indicando los motivos y lo necesario para que la solicitud sea procesada. El cliente la misma deberá tramitar una nueva solicitud con los requerimientos completos, que será procesada de la misma forma.

En caso de que la solicitud sea viable, la empresa distribuidora informará al cliente el monto del depósito de garantía y el monto del derecho de conexión de acuerdo al pliego tarifario vigente para que sean cancelados mediante cualquiera de los medios de pago disponibles para los pagos mensuales y la certificación de los pagos sea enviada la empresa.

Artículo 3 Las empresas distribuidoras publicarán en su página Web el procedimiento para solicitar el servicio de energía eléctrica vía correo electrónico o a través de la página Web. Este procedimiento será aprobado por la ASEP y no podrá ser modificado sin la aprobación de la misma.

Artículo 4 Las solicitudes que se realicen mediante el correo electrónico o a través de la página Web de las empresas distribuidoras, deberán cumplir con lo indicado en las normas de calidad comercial de ASEP.”

## **CAPÍTULO V.16: OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 1 “Las empresas distribuidoras deberán tener en sus centros de atención de llamadas a disposición de sus clientes, un número de teléfono gratuito u 800, con cobertura a nivel nacional las 24 horas del día, para que los clientes puedan presentar sus reclamaciones, reportar las

interrupciones o irregularidades del sistema de suministro eléctrico y alumbrado público, solicitar información, y comunicarse con los representantes de la empresa distribuidora para hacer cualquier consulta referente al servicio de energía eléctrica.”